Iniciativa con proyecto de decreto por la que se modifica el contenido del segundo párrafo del artículo 18 de la **Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **Para que la referencia sea a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejecutivo y no a los municipios.**

Planteada por la **Diputada María Eugenia Cázares Martínez**,del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **02 de Octubre de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Presupuesto.**

**Lectura del Dictamen: 30 de Junio de 2020.**

**Decreto No. 671**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 055 - 10 de Julio de 2020.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. –**

**La que suscribe la presente, diputada María Eugenia Cázares, conjuntamente con los diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”; en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I y 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y con fundamento en los artículos 21 Fracción IV Y 152 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presentamos INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por la que** **se modifica el contenido del segundo párrafo del artículo 18 de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con base en la siguiente:**

Exposición de motivos

La Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece lo siguiente:

CAPITULO CUARTO.

DE LA INICIATIVA, DISCUSION Y APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

*ARTÍCULO 17. La persona Titular del Poder Ejecutivo deberá presentar a la consideración de la Legislatura del Estado, el proyecto de Presupuesto de Egresos, a más tardar el 30 de noviembre del año anterior al del Ejercicio Fiscal que corresponda, o hasta el día 15 del mes de diciembre cuando inicie su encargo en los términos de los artículos 77 y 105 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.*

*ARTÍCULO 18.- Una vez que la Legislatura del Estado haya aprobado la Ley de Ingresos, previa la discusión de la iniciativa correspondiente, presentada por el Poder Ejecutivo de conformidad con la Constitución Política Local, se procederá al examen y estudio del proyecto de Presupuesto de Egresos, por conducto de la Comisión respectiva.*

*(ADICIONADO, P.O. 17 DE AGOSTO DE 2007)*

*En el caso de no aprobarse alguna de las leyes de ingresos, continuarán en vigor las del año inmediato anterior del municipio o municipios de que se trate, con las actualizaciones que sean pertinentes de acuerdo al índice nacional de precios al consumidor.*

De la lectura de los dispositivos de este capítulo se colige de forma evidente que se refiere a la Ley de Ingresos del Poder Ejecutivo y no a las leyes de ingresos municipales, como se dispone en el segundo párrafo del artículo 18, con reforma publicada el 17 de agosto de 2007.

Al respecto, la Constitución Política del Estado contiene la perfecta distinción del trato para las leyes de ingresos municipales y las del Estado, en los artículos que se leen:

*Artículo 67. Son atribuciones del Poder Legislativo:*

*…..*

*XXXIII. Examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado, los cuales deben estar armonizados con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, discutiendo primero los ingresos que deben decretarse para cubrir el ejercicio presupuestal, tomando en cuenta, entre otros elementos, los informes de la entidad de fiscalización superior.*

*…..*

*a)….*

*b)….*

*….*

*En el caso de no aprobarse la Ley de Ingresos o el Presupuesto de Egresos del Estado, continuarán en vigor las del año inmediato anterior, con las actualizaciones que sean pertinentes de acuerdo al índice de precios al consumidor.*

*Artículo 158-P. Los Municipios administrarán libremente su hacienda conforme a las bases siguientes:*

*I….*

*II. El Congreso del Estado discutirá y aprobará las leyes de ingresos de los Municipios, en los términos de las disposiciones aplicables. La deuda pública municipal se sujetará a los principios que establece esta Constitución y demás disposiciones aplicables;*

*(ADICIONADO P.O. 17 DE AGOSTO DE 2007)*

*En el caso de no aprobarse alguna de las leyes de ingresos, continuarán en vigor las del año inmediato anterior del municipio o municipios de que se trate, con las actualizaciones a que se refiere el tercer párrafo de la fracción XXXIII del artículo 67 de esta Constitución.*

Como se aprecia, por simple error, el legislador colocó como segundo párrafo del artículo 18 de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado el que se refiere a las leyes de ingresos municipales, contemplado en el artículo 158-P de la Constitución local, cuando, debió ser el tercer párrafo del inciso b) de la fracción XXXIII del artículo 67 del mismo ordenamiento.

Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO: Se modifica el contenido del segundo párrafo del artículo 18 de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue**:

**ARTÍCULO 18.- Primer párrafo….**

**En el caso de no aprobarse la Ley de Ingresos o el Presupuesto de Egresos del Estado, continuarán en vigor las del año inmediato anterior, con las actualizaciones que sean pertinentes de acuerdo al índice de precios al consumidor.**

**…..**

TRANSITORIOS

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

**GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCION NACIONAL”**

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 02 de octubre de 2019

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”**

DIP. MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ

|  |  |
| --- | --- |
| DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO | DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA |
| DIP. BLANCA EPPEN CANALES | DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDES |
| DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN | DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ |
| DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA | DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE |

HOJA DE FIRMAS QUE ACOMPAÑA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE MODIFICA EL CONTENIDO DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA